

**ESCRITURA NRO.**

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**OTORGADA POR: AUTOCORP CÍA. LTDA. Y**

**PABLO MATEO PEÑA MOSCOSO**

**A FAVOR DE: MOTORAUSTRO CÍA. LTDA.**

**CUANTIA: \$400,00USD**

**\*\*\*\*\*SA\*\*\*\*\***

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS DIEZ Y SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mí, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON;** Comparecen al otorgamiento de esta escritura 1.- El señor **FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA** en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **AUTOCORP CÍA. LTDA.**, el compareciente es ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado,

comerciante; y, 2.- El señor **PABLO MATEO PEÑA MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos, el compareciente es ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, comerciante, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento las siguientes personas: 1/- El señor **FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA** en su calidad de Gerente y como tal representante legal de la compañía **AUTOCORP CÍA. LTDA.**, el compareciente es ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, comerciante; y, 2.- El señor **PABLO MATEO PEÑA MOSCOSO**, por sus propios y personales derechos, el compareciente es ecuatoriano, de 37 años de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca, de estado civil casado, comerciante; **Segunda: Estatutos.-** La compañía anónima que por este instrumento se constituye girará en apego a la Ley de compañías, las demás leyes aplicables y los siguientes estatutos: **Estatuto de "MOTORAUSTRO CÍA. LTDA."**. Título Uno.- **Denominación, Objeto, Domicilio y Plazo.- Artículo Primero: MOTORAUSTRO CÍA. LTDA.**, es una compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes en el Ecuador y estos estatutos. **Artículo Segundo: Objeto.-** La compañía tendrá como objeto social: a) La compraventa e intermediación de vehículos de todo tipo así como de repuestos automotrices y afines. Además podrá también asesoría

especializada en los campos relacionados a su actividad. b) La compañía podrá dedicarse a la importación, exportación al por mayor y menor de vehículos motorizados de cualquier tipo. c) Gestión, manejo y atención al público en general a través de talleres para la reparación, arreglo y mantenimiento de vehículos motorizados de cualquier tipo. Con el fin de cumplir con su objeto social, la Compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la Ley y relacionados con su objeto social, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de capital o la compra o venta de acciones o participaciones. **Artículo Tercero: Domicilio.-** La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional o fuera de éste, con sujeción a la Ley y estos estatutos. **Artículo Cuarto: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **Título Dos: Del Capital y Las Participaciones.- Artículo Quinto.-** El capital social de la compañía es el de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. **Artículo Sexto.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General. **Artículo Séptimo.-** El capital de la Compañía podrá aumentarse o

disminuirse de conformidad con la ley. En caso de aumento de capital, los socios tendrán derecho a ser preferidos en el aumento, a prorrata de sus participaciones sociales, así como a adquirir, preferencialmente y a prorrata de sus aportaciones, las participaciones de los socios que quisieren cederlas.

**Título Tres: Ejercicio Económico, Balances y Utilidades.- Artículo Octavo.-** El ejercicio económico es anual y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Luego de finalizado cada ejercicio económico, se someterán a conocimiento y aprobación de la Junta General, el balance de situación y el estado de pérdidas y ganancias, acompañados de los informes que deben presentar los administradores y comisario. Durante los quince días anteriores a la Junta, los socios podrán examinar en las oficinas de la compañía los balances y los informes.

**Artículo Noveno.-** La Junta General decidirá sobre el destino de las utilidades líquidas de cada ejercicio y destinará cuando menos un cinco por ciento, en cada año, para la formación e incremento de la reserva legal hasta cuando ésta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social.

*Título Cuarto: Administración y Representación.-*

**Artículo Décimo: Gobierno y Representación Legal.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, y el Gerente, cada uno con las atribuciones conferidas por estos Estatutos. Le corresponde la representación legal de la Compañía, de manera indistinta e individual, al Presidente y al Gerente, de conformidad con la Ley y este estatuto.

**Artículo Décimo Primero: Junta General.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por ciento del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios

asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **Artículo Décimo**

**Segundo: Sesiones.** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la Ley. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoque el Presidente, el Gerente o a petición de socios que representen, cuando menos, el diez por ciento del capital social. La sesión de Junta General se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Convocatorias.**- La convocatoria se hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Cuenca. La convocatoria a las Juntas Generales, no obstante, al derecho previsto en el artículo 120 de la Ley de Compañías, deberá hacerse con una anticipación de, por lo menos ocho días a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse, y únicamente sobre los cuales podrá resolverse, y el lugar de la reunión. La convocatoria estará firmada por el Presidente o por el Gerente. **Artículo Décimo Cuarto: Dirección.**- Dirigirá la Junta General el Presidente y actuará como Secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta. **Artículo Décimo Quinto: Resoluciones.**- Salvo los casos de excepción contemplados en la Ley o en estos Estatutos, las resoluciones de Junta General requieren la mayoría absoluta de los socios presentes o representados. Cada socio tiene derecho a un voto por cada participación. **Artículo Décimo Sexto: Representación.**- Los socios asistirán a las juntas generales por sí mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Gerente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **Artículo Décimo Séptimo: Atribuciones.**- Las

atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía; y, especialmente a: a) Designar al Presidente y Gerente para un periodo de cuatro años; b) Designar, en caso de que la Junta General considere necesario a un Comisario quien en caso de que así lo resuelvan durará un año en sus funciones y podrá la Junta General fijar su remuneración; c) Deliberar y resolver sobre los informes de la Gerencia y el Comisario este último en caso de que se haya nombrado; d) Deliberar y resolver sobre el balance anual, las cuentas de resultados y el destino de las utilidades. La utilidades, si son repartidas, en todo caso se entregarán a los socios a prorrata del capital pagado por cada uno de ellos; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; la amortización de las participaciones, y, la reforma de los Estatutos Sociales; f) Deliberar y resolver sobre las proposiciones que plantearán los socios, cuando tales asuntos estuvieren incluidos en la convocatoria; g) Acordar la disolución y liquidación de la sociedad y designar liquidador, cuando fuere del caso; h) Interpretar los estatutos sociales de modo obligatorio para los socios y los administradores; y, i) Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas las atribuciones que la Ley señala para la Junta General. *Titulo Quinto: Del Presidente.- Artículo Décimo Octavo:* El Presidente de la compañía, será designado por la Junta General, podrá o no ser socios, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Son atribuciones del Presidente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Gerente; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente con el Gerente o quien

haya actuado como Secretario, las actas de las sesiones de dichos organismos; d) Reemplazar al Gerente, en caso de falta o ausencia de éste, con todas sus atribuciones; e) Legalizar con su firma los certificados de aportación; f) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos que fueren de competencia privativa de ésta y, especialmente, los informes y balances que deben presentarse al finalizar el ejercicio económico; g) Vigilar el movimiento económico y la correcta gestión administrativa; h) Desempeñar las funciones que le asigne la Junta General; e, i) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos y las resoluciones de la Junta.

**Titulo Sexto: Del Gerente.- Artículo Décimo Noveno:** El Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente tendrá las facultades de los mandatarios, incluso para las cuales éstos necesiten de cláusula especial, requiriendo de autorización previa de la Junta General de Socios para asumir pasivos, por encima de los límites que determine la misma Junta, así como enajenar, gravar o, de cualquier manera, disponer de los activos de la compañía y, en general, para cualquier acto o contrato que no responda al giro ordinario de los negocios de la sociedad, pero que sea necesario para el cumplimiento de su objeto social.

**Artículo Vigésimo: Atribuciones.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, pudiendo actuar para tal efecto, de manera individual o conjuntamente con el Presidente; b) Celebrar, en nombre de la sociedad, todo acto o contrato por medio del cual se adquieran bienes o derechos, o se contraigan obligaciones principales, solidarias y subsidiarias, dentro los niveles de endeudamiento autorizados por la Junta General de Socios; c) Administrar la sociedad y supervigilar el trabajo de funcionarios y empleados; d)

Contratar y remover empleados, salvo aquellos cuya designación se reserve a la Junta General; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Presentar cada año, a la Junta General, un informe de labores, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance general y demás reportes requeridos por Ley o por estos Estatutos; g) Presentar a la Junta General los informes de gestión que le sean requeridos; h) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la Compañía; i) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones en que actuó como Secretario; j) Ejercer las demás atribuciones y asumir todas las responsabilidades que la Ley señale; y, k) Cumplir y hacer cumplir la Ley, estos Estatutos, los reglamentos que se dictaren y las resoluciones de la Junta General. **Artículo Vigésimo Primero:**

**Responsabilidad.-** El Gerente será civil y penalmente responsable por falta de cumplimiento de sus obligaciones. Cesará esta responsabilidad si su actuación procede de una resolución de la Junta General, siempre y cuando hubiere realizado las correspondientes observaciones de la misma. **Artículo Vigésimo Segundo:**

**Subrogación.-** En caso de falta temporal o ausencia del Gerente, le subrogará, el Presidente de la Compañía por el tiempo que sea necesario, con todos sus deberes y atribuciones; y viceversa. Título Séptimo: Disolución y Liquidación.- **Artículo**

**Vigésimo Tercero:** La Compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley. En caso de que la Junta General resolviere la liquidación, ésta designará al liquidador en la persona del Gerente, o, de estimario conveniente, en un tercero.

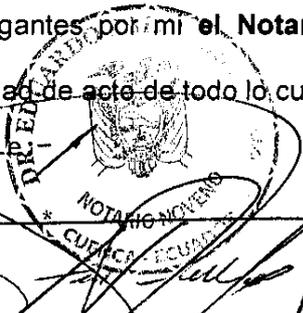
**Tercera: Declaraciones.-** Quienes conforman la compañía mediante sus representantes legales declaran: a) Que el capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

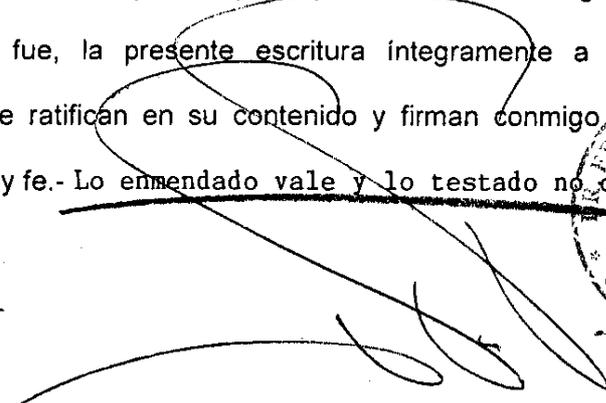
Socio	Suscripción	Pago en efectivo	Porcentaje
AUTOCORP CÍA. LTDA.	US\$200,00	US\$200,00	50,00%
Pablo Mateo Peña Moscoso	US\$200,00	US\$200,00	50,00%
<b>Total</b>	<b>US\$400,00</b>	<b>US\$400,00</b>	<b>100,00%</b>

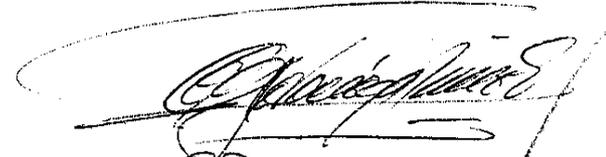
b) Que el 100,00% del capital suscrito se paga mediante dinero en efectivo, en un monto equivalente a US\$400,00, mediante depósito en la cuenta "Integración de capital" abierta en el Banco Pichincha, Sucursal Cuenca, cuyo certificado se protocoliza con esta escritura; ~~y que el saldo será aportado por los accionistas en el plazo establecido en la Ley de Compañías de 24 meses.~~ e) Quedan autorizados los Dr. Juan Manuel Cordero Moscoso y María Fernanda Toral Cisneros, para que de manera individual o conjunta soliciten la aprobación de esta escritura a la Superintendencia de Compañías y trámite su inscripción. d) De la misma forma, los accionistas constituyentes, resuelven nombrar como primeros administradores de la sociedad que se constituye a los señores Fernando Andrade Mora como Presidente y Pablo Mateo Peña Moscoso como Gerente, por los periodos establecidos en los estatutos antes señalados, autorizando para que emitan los respectivos nombramientos y soliciten la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.

**Cuarta: Cuantía.**- La cuantía queda fijada por el capital de la compañía. Usted, señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento. Atentamente, **DOCTOR JUAN MANUEL CORDERO MOSCOSO.**

**ABOGADO CON MATRICULA PARAFESIONAL NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- ~~Lo enmendado vale y lo testado no corre.~~

Vale -  
  
**FERNANDO ANDRADE MORA**  
C.I. 010271920-5

  
**PABLO PEÑA MOSCOSO**  
C.I. 010238321-3

  
  
**Dr. Eduardo Palacios Muñoz**  
NOTARIO PÚBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR



### CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

*Dr. Eduardo Palacios Muñoz*  
NOTARIO PUBLICO NOVENO  
CUENCA - ECUADOR

Cuenca, Viernes, 13 de Mayo de 2011  
Mediante comprobante No.- 300625006 ONICA BERNARDA COELLO PESANTE  
Con Cédula de Identidad: 104734116 consignó en este Banco la cantidad de 400.00 Dólares  
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: MOTORASTRO CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº.	NOMBRE DEL SOCIO	CEDULA
1	AUTOCORP CIA LTDA	019030782400-
2	PEÑA MOSCOSO PABLO MATEO	102383213
<b>TOTAL</b>		

VALOR	
\$.	200
	200
<b>\$.</b>	<b>400.00</b>

usd

usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
**Pablo Andrés Espinoza Avila**  
Agencia Autorizada  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7362229  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: PEÑA MOSCOSO PABLO MATEO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/05/2011 8:55:17

**PRESENTE:**

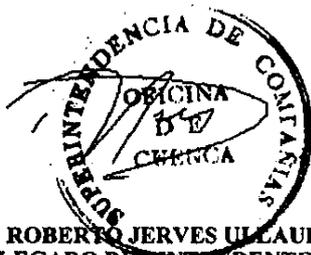
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MOTORAUSTRO CIA. LTDA.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/06/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

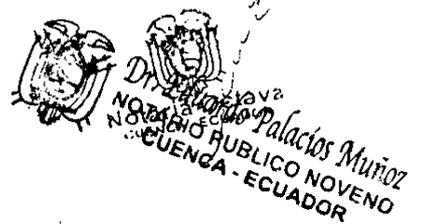
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Cuenca, 27 de abril del 2010

Señor  
FERNANDO PETRONIO ANDRADE MORA  
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúpleme poner a su conocimiento que la Junta Universal de Socios de la Compañía "AUTOCORP CIA. LTDA", en sesión llevada a cabo el día Martes 20 de abril del 2010, tuvo a bien nombrarle a Usted para el cargo de GERENTE de la misma por un periodo de DOS AÑOS, a contar desde la presente fecha.

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Compañía, a Usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; a más de los deberes y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales, la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

La Compañía AUTOCORP CIA. LTDA., se constituyo mediante escritura publica autorizada por el señor Notario Octavo del Cantón Cuenca, en fecha 06 de junio del 2001, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón, bajo el numero 405, en fecha 28 de junio del 2001.

Se servirá inscribir este nombramiento previa la aceptación al cargo.

Atentamente,

Sr. Martín Andrade Mora  
PRESIDENTE

**NOTA DE ACEPTACION:** Dejo constancia que en esta fecha he aceptado el cargo de Gerente de la Compañía AUTOCORP CIA. LTDA., en los términos que consta de la nota de nombramiento que antecede.

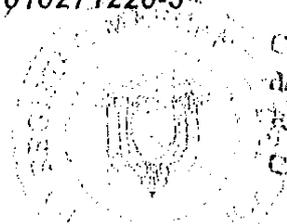
Cuenca, 27 de abril del 2010

CERTIFICO: QUE LA ANTERIOR FOTOCOPIA  
ENCUENTRO FOJAS ES IGUAL AL ORIGINAL  
QUE SE PRESENTO PARA SU EVIDENCIA.

Fernando Petronio Andrade Mora  
C.I. 010271220-5

CUENCA, A LOS 29 DE MAYO DEL 2010

Dr. Homero Moscoso Jaramilla  
NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN CUENCA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 104 del Registro de Nombramientos.

Cuenca, a 29 ABR 2010

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V3222  
 CASADO MACARENA CRESPO ALVARADO  
 SECUNDARIA COMERCIANTE  
 JAIPE PEÑA TERAN  
 CARMEN MOSCOSO FUENTES  
 CUENCA 08/08/2006  
 08/08/2018  
 REN-0438739  
 AZUAY



09  
 REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 Y REGISTRACION DE VOTACION  
 CECULA DE CIUDADANIA  
 PEÑA MOSCOSO PABLO MATEO  
 AZUAY / CUENCA / RAMIREZ, DAVENIA  
 20 SEPTIEMBRE 1973  
 016 0001 03649 M  
 AZUAY - CUENCA  
 SAGRARIO 1973  
 Dr. Ricardo Palacios  
 NOTARIO PUBLICO  
 CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

334-0027 NÚMERO  
 0102383213 CÉDULA

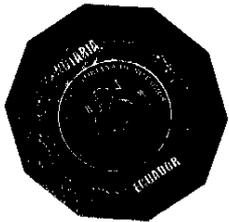
PEÑA MOSCOSO PABLO MATEO

AZUAY CUENCA  
 PROVINCIA CUENCA  
 SAN SEBASTIAN CANTÓN  
 PARROQUIA ZONA

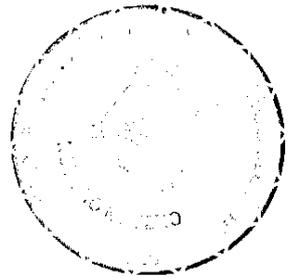
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



HACTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS MARGINADOS  
SON VÁLIDOS  
EL MISMO DIA DE...



*[Handwritten signature]*  
Dr. *[Handwritten name]*  
NOTARIO SUPLENTE



**CERTIFICO:** Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada **"MOTORAUSTRO CIA. LTDA."**, he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.354**, de fecha 24 de mayo del 2011 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 26 de mayo del 2011. EL NOTARIO SUPLENTE.-**

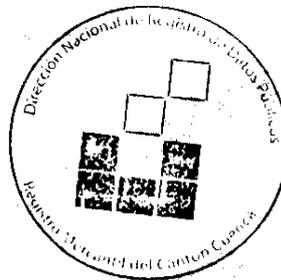
*[Handwritten signature]*  
NOTARIO SUPLENTE



P.

**ZON:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.SC.DIC.C.11.354 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha veinte y cuatro de mayo del dos mil once, bajo el No. 387 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **MOTORAUSTRO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.926. **CUENCA, TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Dcr.



*Verónica Vázquez L.*  
Dra. **Verónica Vázquez L.**  
Registradora Mercantil  
del Cantón Cuenca



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.11. 1472

Cuenca, 08 JUN 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

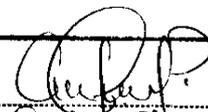
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **MOTORAUSTRO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

Firma	
Nombre	Carlos Zucuzhander
C. I.	010510486-3
Fecha	16-03-2012
Función	Georol